



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

15 de octubre de 1980
Carta Circular #AM-IV-10-822-80

A TODOS LOS ASEGURADORES AUTORIZADOS A GESTIONAR NEGOCIOS
DE SEGUROS DE PROPIEDAD Y CONTINGENCIA EN PUERTO RICO

Asunto: Endoso de Reinstalación de
Pólizas Canceladas

Estimados señores:

Como es de su conocimiento, esta Oficina ha aprobado a varios aseguradores un endoso que permite reinstalar una póliza que ha sido previamente cancelada, alterando la fecha de expiración original de la póliza y añadiendo al final del período, el tiempo que la póliza estuvo cancelada.

Mediante la presente advertimos que el uso de tales endosos está en conflicto con nuestra Carta Circular Núm. AM-I-6-816-80 del 4 de agosto de 1980, y por consiguiente, deberán ser enmendados o retirados.

Estamos mediante la presente, concediendo un término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta carta para que se proceda a someter a esta Oficina la corrección de los endosos en conflicto con la referida carta circular. De no procederse conforme a nuestra directriz, procederemos a retirar la aprobación a tales endosos conforme al artículo 11.120 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Cordialmente,

Lic. Rolando Cruz
Comisionado de Seguros